

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Chapala, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Chapala, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 10 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 15 de febrero de 2021, concluyendo precisamente el día 26 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se advierte que existen acciones urbanísticas, las cuales serán motivo de revisión en el próximo ejercicio fiscal.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$282,043,705
Muestra Auditada	\$167,529,557
Representatividad de la muestra	59%

## Egresos

Universo seleccionado	\$234,702,021
Muestra Auditada	\$45,163,600
Representatividad de la muestra	19%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Chapala, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.



## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos, pues sólo los ingresos recaudados registrados en el Analítico de Ingresos coinciden con los ingresos totales registrados en el Balance Presupuestario, mientras que los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo

tanto, solo los datos de ingresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con el Analítico de ingresos correspondiente.

Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Chapala a la ASEJ, se identificó un subejercicio de 11%. Además, de acuerdo con sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.00, lo que implica que la programación del gasto fue congruente con los ingresos recaudados, sin haber realizado adecuaciones.

Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Chapala tuvo un balance presupuestario con superávit de 32,651,976 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Chapala, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, así mismo se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; asimismo, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “medicamentos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$673,092.15.

#### **19-DAM-PO-001-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria para la compra de los medicamentos señalados, anexando al mismo las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia, adjuntado a dichas constancias el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Por otro lado, aportan la relación detallada de empleados municipales que recibieron dicho beneficio, el control de entrada y salidas de almacén de las medicinas, los cuales son debidamente soportados mediante las recetas médicas que acreditan la solicitud de dichos medicamentos, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “equipo para rastro”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$104,400.00.

#### 19-DAM-PO-002-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la adquisición del equipo para el rastro municipal, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia, proceso debidamente soportado mediante el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Aunado a lo anterior, remiten la incorporación, alta y resguardo, del bien adquirido en el patrimonio municipal; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Subsidio de vehículo DIF”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,000.00.

#### 19-DAM-PO-003-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que

fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para otorgar dicho subsidio en estudio al organismo municipal, aunado a lo anterior, presenta las evidencias documentales mediante las cuales se acredita y constata el destino final de dichos recursos; motivo por el cual y virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables por concepto de “Intereses y pago parcial contrato”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$412,000.00.

#### **19-DAM-PO-004-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento para la adquisición de un préstamo, adjuntando el soporte documental mediante el cual se funda y motiva, la razón por la que el Ayuntamiento contrató dicho crédito, aclarando y justificando dicha acción. Ahora bien, los sujetos auditados remiten las constancias documentales mediante las cuales se acredita la recepción de dicho préstamo en las arcas municipales motivo por el cual y virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado, sin que se advierta algún daño a las arcas municipales del ente auditado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron cuatro pólizas contables por concepto de “Pago de capital e intereses contratos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$3’723,200.00.

#### 19-DAM-PO-005-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento para la adquisición de un préstamo, adjuntando el soporte documental mediante el cual se funda y motiva, la razón por la que el Ayuntamiento contrató dicho crédito, aclarando y justificando dicha acción. Ahora bien, los sujetos auditados remiten las constancias documentales mediante las cuales se acredita la recepción de dicho préstamo en las arcas municipales motivo por el cual y virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado, sin que se advierta algún daño a las arcas municipales del ente auditado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Consultoría en planeación estratégica municipal”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$111,300.00.

#### 19-DAM-PO-006-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que

fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Consultoría en Administración Pública”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$649,600.00.

#### 19-DAM-PO-007-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Capacitación Gubernamental"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$127,200.00.

#### 19-DAM-PO-008-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado, adjuntando a las mismas la evidencia documental que acredita la capacidad legal del prestador del servicio para llevar a cabo los trabajos contratados; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "finiquito"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$70,000.00.

#### 19-DAM-PO-009-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos



de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan el pago por concepto de finiquito, adjuntando a dichos documentos la evidencia que acredita la relación laboral y antigüedad del trabajador beneficiado en el ente fiscalizado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “finiquito”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$120,000.00.

#### 19-DAM-PO-010-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan el pago por concepto de finiquito, adjuntando a dichos documentos la evidencia que acredita la relación laboral y antigüedad de dicho trabajador en el ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “finiquito”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$130,000.00.

**19-DAM-PO-011-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan el pago por concepto de finiquito, adjuntando a dichos documentos la evidencia que acredita la relación laboral y antigüedad del trabajador beneficiado en el ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “compra de impresoras”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$184,072.74.

**19-DAM-PO-012-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la adquisición de impresoras, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “fertilizante”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$53,360.00.

#### **19-DAM-PO-013-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la adquisición de fertilizante, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado la recepción de dicho material, su destino y aplicación; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Música carnaval”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$63,800.00.

#### **19-DAM-PO-014-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha documentación el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Por otro lado, el ente auditado presenta las constancias documentales mediante las cuales se acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico, en el marco de dichas festividades; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Préstamo personal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$140,000.00.

#### **19-DAM-PO-015-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que aclara la normativa establecida para el otorgamiento de préstamos al personal que labora para el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, adjuntando al mismo la relación de trabajadores que adquirieron dicho beneficio, anexando a la mencionada relación las evidencias documentales que acreditan la relación laboral de cada empleado con el ente auditado. Por otro lado, remiten los contratos de mutuo simple sin interés realizados por el Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco con los servidores públicos municipales, en los que se advierten las condiciones de entrega y pago de los recursos económicos en cuestión; y finalmente presentan las evidencias contables dentro de las cuales se establecen las retenciones y pagos realizados; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del

importe observado, sin que se advierta algún daño a las arcas municipales del ente auditado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “suministro de emulsión asfáltica estable con asfalto natural”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$568,980.00.

#### 19-DAM-PO-016-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, para la adquisición de dicho material, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado la recepción de dicho material, su destino y aplicación; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Servicios de cobranza”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'289,343.38.

**19-DAM-PO-017-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente, adjuntando a las mismas la evidencia documental que acredita la relación de contribuyentes que liquidaron; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Timbrado de nóminas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'211,899.76.

**19-DAM-PO-018-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de

las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Impresiones del Plan Municipal"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$158,224.00.

#### **19-DAM-PO-019-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando al mismo las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado, así como la recepción del material impreso por parte de las autoridades municipales y su distribución entre los ciudadanos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Calentadores solares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1’639,300.00.

#### **19-DAM-PO-020-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la adquisición de dichos calentadores, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor. Por otro lado, remiten las constancias documentales que permiten verificar los términos, condiciones y cláusulas del programa de distribución de calentadores solares, adjuntando a las mismas las evidencias que permiten acreditar la entrega y distribución de dicho apoyo, en cumplimiento a las reglas de operación de dicho programa; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de impresora multifuncional”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$23,780.00.

#### **19-DAM-PO-021-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia



presupuestaria, para la adquisición de dicha impresora en estudio, anexando las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del bien adquirido en el patrimonio municipal; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Capacitación”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$174,000.00.

#### **19-DAM-PO-022-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Papelería”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$64,496.00.

#### 19-DAM-PO-023-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la adquisición de papelería, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado el control y distribución de los materiales adquiridos por parte de las autoridades municipales; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Mantenimiento de copiadoras e impresoras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$132,722.83.

#### 19-DAM-PO-024-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia

presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental, con lo cual, se acredita que los equipos a los cuales se les realizó mantenimiento forman parte del patrimonio municipal. Por otro lado, remiten las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado el control y distribución de los insumos utilizados en dichos equipos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Renta de sonido Atotonilquillo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$74,240.00.

#### **19-DAM-PO-025-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la contratación del prestador de servicios, anexando las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, anexan a dicha documentación el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando al mismo las constancias documentales mediante las cuales se acredita la realización del evento y utilización del equipo de sonido, en el marco de dichas festividades, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado;

motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Lámparas de diodos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$238,731.28.

#### 19-DAM-PO-026-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para la adquisición de dichos equipos, anexando las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, anexan a dicha documentación el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; en este mismo sentido, presentan las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado el control y distribución de los materiales eléctricos adquiridos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Implementación de plataforma, vinculación de cunetas y servicios de cartografía”; sin contar con los

soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$3'655,450.00.

#### **19-DAM-PO-027-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales mediante las cuales se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, anexando a dicha evidencia, las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Por otro lado, remiten el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando al mismo las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente auditado, anexando los soportes documentales de dichos trabajos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Material eléctrico"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$70,261.21.

#### **19-DAM-PO-028-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia

presupuestaria, para la adquisición de dichos equipos eléctricos, anexando las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, anexan a dicha documentación el contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; en este mismo sentido presentan las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado el control y distribución de los materiales eléctricos adquiridos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Renta de grúa canastilla"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$24,000.03.

#### 19-DAM-PO-029-703000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria, para el arrendamiento de dicho equipo en estudio, anexando las constancias documentales que acreditan el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, cumpliendo con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, anexan a dicha documentación el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; en este mismo sentido, presentan las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado la utilización del equipo en labores propias del municipio; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Chapala, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de Mercado Municipal “J. Encarnación Rosas” en Chapala, Jalisco; se detectaron inconsistencias; Importe \$4´995,236.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

#### **19-DOM-PO-001-703000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

Por lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública, se concluye que no se determinaron observaciones en el rubro de fraccionamientos al municipio de Chapala, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2019 (PAACP, 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de Chapala. Por lo tanto, para determinar si su gasto se



sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia, eficiencia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**32.-** A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Chapala, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero no cuenta con indicadores válidos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

**33.-** A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Chapala, se identificó que el único indicador previsto en el presupuesto no cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

**34.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que el único indicador previsto no cumplió con los criterios de consistencia, por ello se concluye que la gestión

no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio en cuestión. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión sí se apegó al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 30 (treinta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 30 (treinta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de \$15'927,453.38 (Quince millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 38/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 29 (veintinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

Se formularon 1 (una) observación por la cantidad de \$4'995,236.68 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determinaron recuperaciones operadas.

## **Recuperaciones Probables**

No se determinaron recuperaciones probables.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

## ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y

comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.